



GACETA

MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO - ESTADO MIRANDA

ANO: MCMXCIII.-

EL HATILLO 9 de Julio DE 1993.-

No. 22/93 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTICULO 5o.-

"Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA SOBRE NORMAS QUE REGULAN EL CARGO DE CRONISTA ===
OFICIAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA.

CONTIENE 3 PAGINAS

Precio Bs. 30

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDÉS
MUNICIPIO EL HATILLO

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE NORMAS QUE REGULAN EL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para regular y designar el cargo de CRONISTA OFICIAL del Municipio El Hatillo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA DEL CRONISTA

Artículo 2.-El Cronista es un funcionario municipal y dependerá directamente de la Cámara Municipal, disfrutando de todos los beneficios que el ordenamiento jurídico prevé para los empleados del Municipio y sujeto a toda norma de carácter jurídico que le sea aplicable.

Artículo 3.-El Cronista tendrá como objeto la investigación, interpretación, preservación, difusión de la Memoria Histórica del Municipio El Hatillo.

CAPÍTULO III
DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA

Artículo 4.- El cargo de Cronista Oficial del Municipio El Hatillo, será de libre nombramiento y remoción, pero su selección se hará por concurso de credenciales, promovido por el Concejo Municipal por intermedio de la Comisión de Educación y Cultura dentro del lapso de noventa (90) días continuos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o de la vacancia del cargo.

Artículo 5.- Para optar el cargo de Cronista Oficial del Municipio El Hatillo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad venezolana
- b) Mayor de edad
- c) Ser preferiblemente graduado en un Instituto de Educación Superior, en disciplinas históricas o sociales.
- d) Tener experiencia en el campo de la investigación documental y/o bibliográfica.
- e) Poseer una trayectoria personal de reconocida relevancia en la comunidad donde actúa.

f) Presentar un trabajo inédito sobre el Municipio.

ARTICULO 6.-Para el estudio de las credenciales la Cámara Municipal designará una Comisión Especial integrada por cinco miembros, cuatro (4) serán Concejales, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura quien la Presidirá y el quinto miembro será un representante de las Asociaciones de Vecinos del Municipio El Hatillo. La Comisión Especial presentará una terna para que de ella la Cámara Municipal seleccione al Cronista Oficial del Municipio.

PARAGRAFO UNICO: La Comisión Especial podrá llamar a su seno a representantes de los entes Culturales del Municipio y solicitarles opinión.

ARTICULO 7.-. El cronista seleccionado será juramentado por la Cámara Municipal.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CRONISTA

ARTICULO 8.-Serán funciones del Cronista:

- a) Crear, organizar, mantener y custodiar el archivo histórico del Municipio;
- b) Velar por la conservación y divulgación del patrimonio histórico-cultural del Municipio El Hatillo;
- c) Investigar en los archivos nacionales, estatales, municipales y de personas particulares o jurídicas, hechos o temas relacionados con la memoria histórica del Municipio;
- d) Gestionar ante el Concejo Municipal y/o fundaciones o asociaciones culturales y prensa la publicación de la historia municipal;
- e) Presentar programa de actividades e informar, por lo menos, cada seis meses a la Cámara Municipal sobre la labor realizada;
- f) Asesorar a la Cámara Municipal sobre la materia de su competencia;
- g) Divulgar en el ámbito del Municipio y fuera de él, en los centros de educación y medios de comunicación, los valores históricos del Municipio
- h) Promover la preservación de las fechas patrias y efemérides de significación del Municipio participando en la realización de los actos a que hubiere a lugar.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9.-Las dependencias del Concejo Municipal y de la Alcaldía estarán en la obligación de prestar toda la colaboración al Cronista y facilitarle el libre acceso a los documentos históricos del Municipio, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.-Para el desempeño de sus funciones, el Municipio destinará una partida de su presupuesto anual, de manera que se puedan cumplir los compromisos derivados del cargo que desempeña.

Artículo 11.-Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que

colidan con ésta Ordenanza.

ARTICULO 12.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventitres, 183 años de la Independencia y 135 de la Federación.

[Handwritten Signature]
DRA. MERCEDES HERNANDEZ DE SILVA
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO



[Handwritten Signature]
DRA. DAYS FELICER DE PERENEZ
SECRETARIO

